



AMNISTÍA INTERNACIONAL: DECLARACIÓN PÚBLICA

16 de febrero de 2021 EUR 12/3684/2021

ANDORRA: DEBEN RETIRARSE LOS CARGOS CONTRA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS

Amnistía Internacional considera profundamente preocupante que la defensora de derechos humanos Vanessa Mendoza Cortés siga enfrentando cargos de difamación. El gobierno de Andorra presentó una denuncia contra Vanessa Mendoza Cortés después de que ella realizara declaraciones críticas de las autoridades andorranas en relación con la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas en Andorra, incluidas declaraciones durante una reunión con un comité de expertos de Naciones Unidas. Amnistía Internacional considera preocupante que Vanessa Mendoza Cortés esté siendo criminalizada simplemente por llevar a cabo sus acciones legítimas como defensora de derechos humanos. El 17 de febrero, Vanessa Mendoza Cortés ha sido citada a declarar ante la jueza, en el marco de las diligencias previas contra ella.

La utilización de leyes de difamación por parte de las autoridades andorranas contra Vanessa Mendoza Cortés viola su derecho de libertad de expresión y parecería ser una medida en represalia por sus acciones defendiendo los derechos de mujeres y niñas y abogando por la descriminalización del aborto en Andorra.

Amnistía Internacional insta a la Fiscalía General a que retire inmediatamente los cargos que enfrenta Vanessa Mendoza Cortés. Las autoridades andorranas deben abstenerse de presentar cargos adicionales o tomar medidas administrativas contra Vanessa Mendoza Cortés en relación con su trabajo de derechos humanos. En su lugar, instamos al estado a tomar las medidas necesarias para asegurar que Vanessa Mendoza Cortés y otras personas defensoras de derechos humanos puedan llevar a cabo sus acciones legítimas de defensa de derechos humanos libres de represalias e intimidación.

Amnistía Internacional considera asimismo preocupante la señal que las autoridades están enviando al perseguir a una defensora de derechos humanos de esta manera. A través de sus acciones contra Vanessa Mendoza Cortés las autoridades se arriesgan a provocar un efecto paralizador en personas representantes de la sociedad civil, quienes pueden tener más miedo de compartir información, expresar preocupaciones y desarrollar sus acciones legítimas y vitales encaminadas a lograr una mayor protección de los derechos humanos.

EL CASO DE VANESSA MENDOZA CORTÉS

Vanessa Mendoza Cortés es la presidenta de la organización de derechos humanos de las mujeres Asociación Stop Violencias (*Associació Stop Violències* en catalán) que trabaja sobre violencia de género, sexual y sobre derechos reproductivos, y aboga por la descriminalización del aborto en Andorra. Andorra es uno de los pocos estados en el mundo con una draconiana prohibición total del aborto todavía en vigor.

En octubre de 2019, Vanessa Mendoza Cortés participó en la cuarta sesión del examen periódico de Andorra ante el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) donde compartió su opinión como experta sobre la situación de la protección de mujeres y niñas, y el efecto dañino de la actual prohibición total del aborto en Andorra documentado por *Associació Stop Violències*. Es importante señalar que esta es una actividad legítima y vital desarrollada regularmente por personas defensoras de derechos humanos en todo el mundo.

Poco tiempo después, las autoridades andorranas presentaron una denuncia contra ella ante la fiscalía argumentando que las actuaciones de Vanessa Mendoza Cortés estaban socavando el prestigio y el buen nombre del gobierno. Posteriormente, en julio de 2020 la fiscalía andorrana instó al juzgado a incoar diligencias previas contra Vanessa Mendoza Cortés por los presuntos delitos mayores de “calumnias hechas con publicidad” (artículo 172 del Código Penal), de “calumnias contra los copríncipes” (artículo 320 del Código Penal) y “contra el prestigio de las instituciones” (artículo 325 del Código Penal). Estas disposiciones legales conllevan penas severas, incluida una posible pena de hasta cuatro años de prisión y / o una multa de hasta 30.000 euros.

Sorprendentemente, entre las supuestas pruebas presentadas por el Ministerio Fiscal en el caso contra Vanessa Mendoza Cortés, se incluyó el contenido del informe que su organización, *Associació Stop Violències*, presentó ante el Comité CEDAW. También contenía declaraciones de prensa de Vanessa Mendoza Cortés en las que expresaba opiniones críticas del gobierno sobre cuestiones relacionadas con la protección de mujeres y niñas y criticaba la posición del obispo de Urgell y copríncipe de Andorra contra la despenalización del aborto en Andorra.

Amnistía Internacional deplora la decisión de las autoridades de iniciar una investigación penal contra Vanessa Mendoza Cortés a consecuencia de su legítima labor como defensora de los derechos humanos, incluida su implicación con el Comité CEDAW de la ONU para examinar el historial de Andorra en materia de derechos de mujeres y niñas. Como se describe en las resoluciones 12/2 (2009) y 24/24 (2013) del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, los actos de intimidación contra quienes buscan cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el campo de los derechos humanos, o que les hayan brindado testimonio o información, constituyen actos de represalia que deben ser detenidos y corregidos.¹ Además, el derecho a comunicar con las Naciones Unidas se articula en el artículo 5 (c) y 9 (4) de la Declaración de Defensores de Derechos Humanos de la ONU y en muchos otros instrumentos internacionales, incluidos los relacionados con los derechos a la libertad de expresión.

USO INDEBIDO DE LEYES DE DIFAMACIÓN PARA CRIMINALIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Las disposiciones legales para proteger el derecho al honor y la reputación están diseñadas para proteger a las personas, no a los valores abstractos ni a las instituciones estatales. Las leyes penales o de otro tipo que brindan protección especial contra las críticas a los funcionarios e instituciones públicas son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión y, por lo tanto, deben derogarse y, mientras tanto, no utilizarse.

En lugar de utilizar las disposiciones actuales del Código Penal para evitar que Vanessa Mendoza Cortés u otras personas expresen sus opiniones libremente, Amnistía Internacional pide a las autoridades andorranas que despenalicen la difamación y deroguen o modifiquen sustancialmente todos los artículos problemáticos que constituyen restricciones al derecho a la libertad de expresión no permitidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Amnistía Internacional quisiera reiterar que el proceso judicial contra Vanessa Mendoza Cortés por ejercer su derecho humano a la libertad de expresión garantizado por el derecho internacional de los derechos humanos viola sus derechos y parece ser una medida en represalia por sus acciones como defensora de derechos humanos. Como tal, mantenemos que todos los cargos de difamación en su contra deben retirarse de inmediato.

Andorra está obligada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU (PIDCP) y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) a respetar, proteger y realizar el derecho a la libertad de expresión. El uso de leyes de difamación con el propósito o efecto de inhibir las críticas al gobierno o funcionarios públicos viola el derecho a la libertad de expresión garantizado por el artículo 19 del PIDCP y el artículo 10 del CEDH.

El derecho internacional de los derechos humanos permite ciertas restricciones al derecho a la libertad de expresión, incluyendo con el objetivo de proteger los derechos o la reputación de otros, pero esas restricciones deben estar previstas por la ley y ser necesarias y proporcionadas en relación con ese objetivo. De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, las disposiciones legales para proteger el derecho al honor y la reputación están diseñadas para proteger a las personas, no a los valores abstractos ni a las instituciones estatales. Las instituciones

¹ www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Actsofintimidationandreprisal.aspx

estatales siempre deben estar abiertas y sujetas a escrutinio, comentarios o críticas.² Además, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, el organismo de expertos que supervisa el cumplimiento del PIDCP, señala que las figuras e instituciones públicas deben tolerar un mayor grado de crítica que el público en general y que las leyes que prohíben insultar o faltar al respeto a jefes de estado o figuras públicas, incluidos los que ejercen la máxima autoridad política, como los jefes de estado y de gobierno, las fuerzas armadas y otras instituciones públicas, o las banderas y los símbolos, son contrarias a los estándares internacionales.³

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En diciembre de 2020 y febrero de 2021, Amnistía Internacional envió cartas privadas al gobierno de Andorra y al Fiscal General expresando su preocupación por la criminalización de Vanessa Mendoza Cortés e instando a que se retiraran todos los cargos en su contra.

En noviembre de 2019, el Comité CEDAW envió una comunicación privada a las autoridades andorranas expresando su preocupación por lo que consideraron medidas desproporcionadas tomadas por el gobierno contra Vanessa Mendoza Cortés y la *Associació Stop Violències* tras su implicación con el Comité en el contexto de la revisión de Andorra.⁴

² Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr Frank La Rue, A/HRC/14/23, 20 de abril de 2010 para.84 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/130/52/PDF/G1013052.pdf?OpenElement>

³ Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 34 sobre el Artículo 19 del PIDCP. UN Doc. CCPR/C/GC/34, 21 de julio de 2011, para 38 <https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/gc34.pdf>

⁴ Informe del Secretario General de Naciones Unidas: Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, A/HRC/45/36, 25 de septiembre de 2020, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/239/55/PDF/G2023955.pdf?OpenElement>